

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
DIVISION DE CIENCIAS AGRONOMICAS



ORGANIZACION EN EL SECTOR RURAL
Y
SU NORMATIVIDAD EN JALISCO.

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
INGENIERO AGRONOMO
P R E S E N T A N
CESAR MONTIEL CORTES
FERNANDO VALDEZ SANCHEZ
JOSE ERNESTO FLORES CASIAN
LAS AGUJAS, ZAPOPAN, JAL. JUNIO 1995

692220/20651
A7190
OBRA
7
63



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

DIVISION DE CIENCIAS AGRONOMICAS

COM. DE TIT.

COMITE DE TITULACION

OGA84017/95

OGA83017/95

SOLICITUD Y DICTAMEN

OFI83017/95

SOLICITUD

M.C. SALVADOR MENA MUNGUIA.
PRESIDENTE DEL COMITE DE TITULACION.
P R E S E N T E.

Conforme lo indica la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y su Reglamento, así como lo establece el Reglamento Interno de la Facultad de Agronomía, he reunido los requisitos necesarios para iniciar los trámites de Titulación, por lo cual solicito su autorización para realizar mi TESIS PROFESIONAL, con el tema:

ORGANIZACION EN EL SECTOR RURAL Y SU NORMATIVIDAD EN JALISCO

ANEXO ORIGINAL Y DOS COPIAS DEL PROYECTO DEL TRABAJO DE TITULACION.

MODALIDAD: Individual () Colectiva (x).

Nombre del Solicitante	Código	Generación	Orientación o Carrera	Firma del Solicitante
CESAR MONTIEL CORTES	079104957	79-84	GANADERIA	
FERNANDO VALDEZ SANCHEZ	078187344	78-83	GANADERIA	
JOSE ERNESTO FLORES CASIAN	078118768	78-83	FITOTECNIA	

Fecha de Solicitud: 10 DE ENERO DE 1995

DICTAMEN OGA84017/95

OGA83017/95

OFI83017/95

APROBADO (x) NO APROBADO () CLAVE:

DIRECTOR: ING. ADRIAN TORRES PEREZ

ASESOR: ING. RIGOBERTO PARGA INIGUEZ

ASESOR: ING. HUMBERTO MARTINEZ HERREJON

PRESIDENTE DEL COMITE DE TITULACION

AUTORIZACION DE IMPRESION

ING. ADRIAN TORRES PEREZ

DIRECTOR

ING. RIGOBERTO PARGA INIGUEZ

ASESOR

ING. HUMBERTO MARTINEZ HERREJON

ASESOR

VO.BO. PRESIDENTE DEL COMITE DE TITULACION

FECHA: 15 de febrero de 1995

Original: Solicitante. Copia: Comité de Titulación.

mam

I N D I C E

	PAGINA
RESUMEN	1
I. INTRODUCCION	4
II. OBJETIVO GENERAL	5
III. OBJETIVOS PARTICULARES	6
IV. ANTECEDENTES HISTORICOS	7
V. MARCO LEGAL	13
VI. CARACTERISTICAS Y TIPOS DE PROPIEDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL.	15
VII. PROPIEDAD PRIVADA	16
VIII. PROPIEDAD SOCIAL	17
IX. PROCESO ORGANIZATIVO BASICO ELEMENTAL	20
X. FIGURAS ASOCIATIVAS DE PRIMER NIVEL	22
XI. ORGANIZACIONES SUPERIORES	
FIGURAS ASOCIATIVAS DEL SEGUNDO NIVEL.	25
1.- SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL	26
2.- SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL	27
3.- UNIONES DE EJIDOS Y/O COMUNIDADES Y/O COMUNIDADES Y/O NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL.	28
XII. FIGURAS ASOCIATIVAS DEL TERCER NIVEL	30
1.- ASOCIACION RURAL DE INTERES COLECTIVO.	30
2.- UNIONES DE SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL.	31
XIII. ORGANIZACION FORMAL DE LAS SOCIEDADES RU- RALES.	33
XIV. PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCION FORMAL DE UNA SOCIEDAD RURAL.	36
XV. TIPOS DE REGIMEN DE RESPONSABILIDAD	39
XVI. DIAGRAMA DE FLUJO EN ASPECTOS DE TENENCIA DE LA TIERRA Y ORGANIZACION PARA EL DESA-	

	PAGINA
ROLLO AGRARIO.	40
XVII. CONCLUSION	41
XVIII. NOMENCLATURA	42
XIX. BIBLIOGRAFIA	43

R E S U M E N

El presente trabajo tiene como pretensión el de exponer alternativas en materia de organización para los ejidos y comunidades agrarias e indígenas, así como pequeños propietarios, con la finalidad de lograr un desarrollo rural integral y racional que tenga como objetivo del incremento de la producción y la productividad agropecuaria por lo cual debemos considerar el análisis a los aspectos:

- a) Normativo
- b) Operativo de la actual Legislación Agraria.

Lo que permite reflexionar sobre los cambios que ha - tenido ésta, misma que fundamentada y planteada por la Constitución Política de nuestra República en su Artículo 27, -- considerando en el inciso a) sus leyes supletorias, comple mentarias, decretos, circulares y demás disposiciones en la materia; y en el inciso b) partiendo de su forma de tenencia de la tierra y formas internas o externas de organización.

Es importante considerar para el logro del fin ini -- cialmente planteado, comentar el proceso organizativo básico elemental en los Núcleos señalados, sin descartar la pequeña propiedad minifundista y sin olvidar en todos ellos su marco jurídico o fundamento legal. Sobre todo las alternativas para la generación de la infraestructura organizativa de sus - niveles, que son: básico - elemental y el complementario o - superior; el primero hacia el interior de los ejidos y las - comunidades con la conformación de lo que son los sectores - de producción, parcela escolar, unidad agrícola industrial - para la mujer o la unidad de la juventud, etc., y el segun - do hacia el exterior de los núcleos mencionados, con las fi - guras asociativas como; uniones de ejidos, sociedades de pro - ducción rural, sociedades de solidaridad social, sociedades-

cooperativas, asociaciones rurales de interés colectivo, - - etc.

Lo anterior con el objeto de crear verdaderos polos - de desarrollo primeramente en mácroregiones y posteriormente en macroregiones, mediante el esfuerzo unificado de sus integrantes y a través de cualquiera de las asociaciones rurales de segundo o tercer nivel indicadas, que nos den como resultado ideal la conformación real de agroindustrias rurales y así planificar y operar sistemas de comercialización e industrialización, sin dejar a un lado la transformación de pro - ductos agropecuarios, forestales, frutícolas, turísticos, re cursos no renovables, de pesca, etc.

Ahondando un poco más en el tema es indiscutible res - petar la importancia de los ejidos y las comunidades agra -- rias e indígenas, en el avance del desarrollo nacional propiciando bajo la coordinación interinstitucional la planeación necesaria para elaborar y desarrollar el programa único rec - tor de organización para la producción en sus aspectos cualitativo y cuantitativo, tomando como base estructural las formas y/o figuras asociativas y organizativas; desde los sectores de producción hasta las asociaciones rurales de interés - colectivo, soportadas todas y cada una por todo un proceso, - que inicia con estudios socio-económicos, reglamento inter - no, sistemas administrativos y contables, asambleas de balance y programación, normas de funcionamiento, etc., todo ésto dentro de su aspecto normativo y en el aspecto operativo, el estudio de viabilidad económica y programa de trabajo.

Considerando de igual manera importante, la promoción organización, constitución y consolidación de todas las formas y/o figuras asociativas ya mencionadas, así como los di - ferentes sistemas de control que para el caso se diseñen, como pueden ser a manera de ejemplo las unidades de producción.

FINALIZANDO:

La legislación agraria desde su origen ha venido sufriendo una serie de transformaciones y adecuaciones de acuerdo a las necesidades, contemporáneas del campo; presentando a la fecha dos grandes etapas, la primera de ellas, que propiamente se evocó a la completa y total repartición de tierras en su adjudicación individual y colectiva, originando los derechos agrarios tanto a las tierras de uso común como a las parcelarias, ésto ha concluido en forma satisfactoria a nivel nacional.

La segunda etapa requería de un análisis más profundo y que llevara a las alternativas de establecer una correcta planeación, en el medio rural, en el que tanto las dependencias como organizaciones nacionales, estatales y aún municipales, en acciones coordinadas y específicas participen en forma un poco más activa, ya que por sí solo la actual Ley Agraria y la libertad irrestricta de los productores agropecuarios no es suficiente para lograr un verdadero desarrollo rural, como objetivo primordial en la etapa actual. Sino que son reiterativas en su necesidad de participación los apoyos institucionales oficiales y de la iniciativa privada que permitan el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, propiciando así la preservación y creación de fuentes de trabajo y sobre todo la derrama e incremento de utilidades en el medio rural.

I. INTRODUCCION

Esta tesis trata sobre una de las alternativas que actualmente se debe considerar como una de las acertadas para mejorar el déficit económico nacional y que, específicamente es la organización en el sector campesino.

El aspecto agrario, dentro de nuestro estado, como en el resto del país, es importante para el desarrollo en común y ésto se debe a que la producción rural sostiene en gran -- parte la economía alimentaria de la República Mexicana, por lo que es esencial el conocimiento de su problemática y posible solución, que son muy complejas; desde la tenencia y usufructo de la tierra, hasta la infraestructura organizativa - en sus niveles normativo y operativo; con la finalidad de lograr el aprovechamiento integral y racional de sus recursos-humanos y materiales e impulsar mejores rendimientos en la - producción agropecuaria, forestal, recursos no renovables, - turísticos, etc... para lograr ésto es recomendable llevar - hacia el campo la organización real; mediante la conforma -- ción de estructuras o figuras asociativas como son las sociedades de producción rural, asociaciones rurales de interés - colectivo, uniones de ejidos, etc.

En consecuencia se debe considerar la participación - de las diferentes disciplinas universitarias en el logro de los propósitos mencionados, incluyendo que para la activa -- ción de los factores de producción no se debe excluir por -- ningún motivo el apoyo de las instituciones oficiales y privadas, obteniéndose resultados que por fuerza deban reflejar en los aspectos socio-económicos político y culturas de la - nación.

II. OBJETIVO GENERAL

La aportación de los conceptos básicos para un mejor desarrollo rural, socio-económico y político en el Estado de Jalisco, con la finalidad de obtener mediante la organización y capacitación el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales para una mejor producción.

III. OBJETIVOS PARTICULARES

- 1.- Mediante la organización, capacitación y adiestramiento lograr en ejidos y/o comunidades agrarias e indígenas el aprovechamiento integral y racional de sus recursos.
- 2.- A través de las figuras asociativas hacia el interior de los núcleos mencionados establecer verdaderos polos de desarrollo en microregiones.
- 3.- Que estas micro-regiones en figuras asociativas de 2do. o 3er. nivel conlleven a polos de desarrollo regional o de macroregiones, buscando una mejor producción.

IV. ANTECEDENTES HISTORICOS

Aún en la época precolonial destaca en los Aztecas, - en los Olmecas, en las Nahuatlacas, los Mayas y Tarascos, el aspecto de reparto de las tierras en las siguientes categorías.

- A) Tierras destinadas al Rey.
- B) Tierras destinadas a la nobleza.
- C) Tierras destinadas al culto religioso.
- D) Tierras destinadas a los guerreros (caballeros tigres, caballeros águilas).
- E) Tierras destinadas al pueblo (Sistema comunal).

Así de esta manera hasta que una vez ya conquistadas se fueron formando en comarcas o poblados. (28)

Durante la conquista la creación de villas, colonias, congregaciones y municipios a través de la imposición de la hacienda, durante la reforma aparecen las primeras legislaciones específicas como: Ley de manos muertas, ley de cultos sin menoscabo de la Ley de Indias; hasta la constitución de Apatzingan y constitución política de 1857. Durante el porfirato la hacienda persiste y es hasta la revolución social de 1910 cuando se generan nuevamente otros cambios socio-políticos a nivel nacional con el inicio de la reforma agraria sustanciada en la constitución de 1915 y de la Ley villista, así como el Plan de Ayala de Emiliano Zapata, que dieron lugar al recopilamiento de estas legislaciones en el primer código agrario de 1927, reformando en 1936 y 1944, dando lugar al nacimiento de la Comisión Nacional Agraria, a la Secretaría de Agricultura y Fomento, después al Departamento de -- asuntos agrarios y colonización hasta que el código agrario es convertido en la Ley Federal de Reforma Agraria, como reglamentaria del artículo 27 constitucional y se le confiere-

a el Departamento Agrario el rango de Secretaría de Estado - (Secretaría de Reforma Agraria), cabe mencionar que durante la vigencia del código agrario no solo creó el Departamento de asuntos agrarios y colonización, sino el Banco Rural y la Comisión Nacional Hidráulica, así como la Organización Campesina, denominada Confederación Nacional Campesina (C.N.C.) (23).

El reparto agrario que se inicia con Venustiano Carranza (171,227 Has. para beneficio de 30,000 familias) General Lázaro Cárdenas (18'552,276 Has. para Gustavo Díaz Ordaz (23 millones de Has.), (26) y culmina con el período del Lic. Carlos Salinas de Gortari que decreta terminado el reparto agrario.

Arnoldo Córdova en su libro "La política de masas del cardenismo", menciona el Gral. Calles sostenía "Si queremos ser sinceros tendremos que confesar, como hijos de la revolución que el agrarismo tal como lo hemos comprendido y practicado hasta el momento presente (tal declaración la hizo en 1930, cuando Emilio Portes Gil era Presidente), es un fracaso, la felicidad de los campesinos no puede asegurárseles -- dándoles una parcela de tierra si carecen de preparación y los elementos necesarios para cultivarla..., "El Lic. Miguel Alemán decía "Podemos lograr una producción agrícola aplicando el esfuerzo de nuestro trabajo", el C. Adolfo Ruíz Cortines "Ejido y pequeña propiedad son los pilares vigorosos de nuestra economía agrícola", Adolfo López Mateos "Mi gobierno de seis años ha entregado a ejidatarios un total de 16 millones de Has. "Gustavo Díaz Ordaz, "Aceleremos el reparto de tierras hasta agotar las disponibles..." (6)

Cabe mencionar que la legislación agraria fundamental y soporta jurídicamente nuestra reforma agraria en sus dos etapas, es decir desde el reparto, restitución y reconoci --

miento de la tenencia de la tierra y su usufructo hasta la complementaria que es la organización estructural. (8)

Sin embargo la legislación agraria que aún contaba -- con leyes supletorias como la Ley de Fomento Agropecuario, - Ley General de Crédito Rural, Ley de Tierras y Aguas, Ley de Tierras ociosas, etc... hasta 1991 fue en algunos casos repetitiva y contenía un buen número de artículos que se contraponían, fue por ello que el gobierno actual considero la necesidad que actualizarla y se ordena la revisión y modificación del artículo 27 constitucional buscando la libertad y justicia social al campo; esta actualización del artículo 27 trae como consecuencia la expedición de una ley complementaria, que parte de lo simple a lo aplicable por los campesinos, es decir, si la Ley Federal de Reforma Agraria derogada sostenía como estructura 470 artículos, la nueva ley agraria cuenta solo con 200 la terminología es sencilla y coherentes los procedimientos, por lo que con claridad ratifica las formas de tenencia de la tierra (ejidos, N.C.P.E. y comunidades como propiedad social) y la pequeña propiedad rural: dando a los campesinos ejidatarios y/o comuneros la propiedad de su parcela y los derechos sobre las tierras de asentamientos humanos y de usos comunes, preservando los recursos ecológicos en protección de flora y fauna en parques nacionales y de reserva territorial. (7)

La actualización de la legislación agraria, en su conglomero total nos conduce a una autonomía más clara y precisa en la autogestión de los productores organizados en actividades agropecuarias, de aprovechamiento de recursos forestales y de recursos no renovables, turísticos o mineros - en ejidos y/o comunidades, inmersas en figuras asociativas - de segundo nivel.

Procurando hacer más expédita la justicia social al -

campo a través de la Procuraduría Agraria y los tribunales agrarios, en la presentación coordinada con otras dependencias en bienes y servicios. Logrando con ello un punto de equilibrio entre la sociedad rural y el estado.

Para lograr ésto fue necesario llevar a cabo las modificaciones y actualización del artículo 27 constitucional, como ya se dijo, permitiendo resumir su contenido en 10 puntos, que a su vez dan al ejidatario y/o comunero tres logros substanciales que son:

- A) Libertad absoluta e irrestricta, a decir del ejercicio de una democracia sin paternalismos.
- B) Ratifica al ejido y/o comunidad como personas morales con personalidad jurídica propia y se eleva al rango constitucional.
- C) En cuanto a la conversión de la propiedad social a particular, está propicia la certidumbre al usuario sobre la propiedad misma, que en un momento fué soportada y mantenida en usufructo únicamente, ésto es que el poseionario se encontraba sujeto a distintas normas y preceptos legales para mantener el derecho sobre las tierras, estas se aplicaban con periodicidad por lo general y fueron las llamadas investigaciones generales de usufructo parcelario, que se aplicaban y ejecutaban para comprobar el uso que se hacia de los recursos con que se beneficiarían a los integrantes de un núcleo agrario en especial y sin hacer distinción a ninguno, muchas veces estos trabajos se manejaron de acuerdo a intereses creados y a criterio del operador o comisionado. Lo que lógicamente dió origen a una inseguridad por demás entendible sobre la tenencia de la tierra y su posible sucesor del titular, és

to último es sinónimo de lo que se conoce en lo civil.

DERECHO TESTAMENTARIO.

En consideración a lo ya expuesto y como consecuencia lógica ésto nos lleva a considerar que la nueva legislación agraria realmente promueve la justicia agraria, desde sus orígenes, por lo que vemos el establecimiento de lineamientos jurídicos para la autogestión, mediante la realización de puntos como los anteriormente señalados, teniendo como resultado la autonomía de los integrantes del sector mayoritario, propiciando a la vez la simplificación administrativa -- con la creación de dos cuerpos colegiados como la Procuraduría e los tribunales agrarios.

Hemos hecho un breve análisis de la legislación agraria y sus consecuencias en el agro, sin embargo debemos reiterar que la planificación de actividades en el medio rural, nos llevará a la programación de formas organizativas que establezcan la infraestructura para la proyección de actividades que conlleven al aprovechamiento integral y racional de los recursos ejidales y/o comunales.

EN EL ESTADO DE JALISCO TENEMOS EL SIGUIENTE PERFIL AGRARIO
(1).

SUPERFICIES	HECTAREAS	PORCENTAJES
SUPERFICIE EJIDAL	2'443,256	30.49 % DEL EDO.
SUPERFICIE COMUNAL	815,982	10.18 % DEL EDO.
SUPERFICIE DE COLONIAS	26,474	0.32 % DEL EDO.
 SUBTOTAL DE LA PROP. SOCIAL	 3'285,712	 40.99 % DEL EDO.
 SUP. PROP. PRIV. C/INAFAC.	 885,244	 11.04 % DEL EDO.
SUP. PROP. PRIV. Y DE TENEN.		
IDEF.	3'482,618	43.59 % DEL EDO.
SUP. ZONAS FED. URB. HIDRAULICAS	350,309	4.38 % DEL EDO.
<u>SUPERFICIE TOTAL</u>	<u>4'718,171</u>	<u>100.00 %</u>
 EJIDOS	 1,259	 153,720 BENEF.
N.C.P.E.	74	7,047 BENEF.
EJIDOS PROV.	11	845 BENEF.
REST. PROV.	2	130 BENEF.
<u>TOTAL DE ACCIONES</u>	<u>1,396</u>	<u>172,857 BENEF.</u>

V. MARCO LEGAL

- * Constitución política de la República de 1917, artículo 27 que ampara el patrimonio nacional en tierras, - bosques y aguas (plataforma continental 200 millas de mar, ríos, lagunas, etc.)
- * Ley agraria del 6 de Enero de 1915, que inicia el reparto agrario y/o la restitución de tierras a los campesinos.
- * Código agrario en 1927, que recopila la ley agraria, - la Ley de Villa, el Plan de Ayala: se modifica en los años 1937 y 1944, así mismo da origen a la Comisión - Nacional Agraria, el Banco Rural, la Parcela Escolar, la Comisión Nacional Hidráulica y la Confederación Nacional Campesina.
- * Ley Federal de la Reforma Agraria.- Como complementaria del Art. 27 constitucional, eleva al rango de Secretaría de Estado al Departamento de asuntos Agrarios y Colonización (DAAC) fusiona la banca oficial - en Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.B., crea la - unidad agrícola industrial para la mujer, crea la - infraestructura organizativa y complementaria de figuras asociativas (uniones de ejidos, sociedades de producción rural, asociaciones rurales de interés colectivo, sociedades cooperativas y apoya a las sociedades de solidaridad social, ampara al ejido colectivo).
- * Ley agraria en vigor, que abroga o deroga las leyes - supletorias como:
 - Ley de Fomento Agropecuario.
 - Ley de Tierras ociosas
 - Ley de bosques y aguas

- Ley de crédito rural
Simplifica su articulado y culmina con el reparto -
agrario.
- Reconoce la parcela como propiedad ejidal y en domi
nio pleno, apoya y certifica los derechos de tierra
de asentamientos humanos y de uso común.

- * Crea la Procuraduría Agraria.

- * Crea los tribunales agrarios y amplía las facultades-
de registro agrario nacional, considerando la Secreta
ría de la Reforma Agraria como cabeza de sector de es
tos cuerpos colegiados.

Artículo 134 y 148 de la Ley Agraria en vigor y 27 --
Constitucional.

- * Faculta a ejidos y/o comunidades con personalidad ju-
rídica para participar en asociaciones civiles y mer-
cantiles con paridad numérica o igualdad de derechos.

- * Establece la libertad en el campo, de acuerdo al ar -
tículo 108 de la ley agraria en vigor.

Lo anterior como resultado de la actualización y modi
ficación que hace el Congreso de la Unión por encargo del --
Ejecutivo Federal al contenido del artículo 27 constitucio -
nal, que entre otras cosas reconoce la propiedad privada y -
las formas de asociación.

VI. CARACTERISTICAS Y TIPOS DE PROPIEDAD
EN EL TERRITORIO NACIONAL.

En México la proipiedad forma parte del patrimonio na
cional y se subdivide en dos grandes rubros o tipos de pro -
piedad.

1.- Propiedad privada.-

Misma que forma: Predios urbanos y predios rústi-
cos.

2.- Propiedad social.-

Que a su vez forma: Ejidos, nuevos centros de po-
blación ejidal, colonias agrícolas ejidales y co-
munidades agrarias e indígenas.

VII. PROPIEDAD PRIVADA

Son los particulares que adquirieron a través de compra o herencia, la propiedad de solares, terrenos o bienes inmuebles en los predios tanto urbanos (Congregaciones, cabeceras municipales y cabeceras de los estados) como también a los terrenos rústicos o colindantes con la propiedad social.

Formando parte, pero con definición un tanto especial encontramos también a la pequeña propiedad minifundista, es decir aquella que corresponde en extensión superficial a la unidad de dotación ejidal o que no rebasa lo considerado por la legislación agraria como pequeña propiedad.

La legislación agraria no ha descartado la participación del pequeño propietario en la organización de sociedades de solidaridad social de producción rural y uniones de sociedades de producción rural, con la alternativa de participar en organizaciones o figuras asociativas de tercer nivel como lo es la asociación rural de interés colectivo (ARIC). De acuerdo al artículo quinto de la pequeña propiedad individual de tierras agrícolas ganaderas y forestales, ley agraria vigente.

Las alternativas que la legislación agraria ha dado a los pequeños propietarios, les ha permitido ser factores importantes en el desarrollo de polos de microregiones a través de las sociedades de producción rural; y en macroregiones a través de las asociaciones de interés colectivo, artículo 110 y 111 de la Ley Agraria en vigor.

VIII. PROPIEDAD SOCIAL

Quienes integraron las cuatro formas de tenencia, -- fueron ejidatarios, colonos y comuneros.

Cabe mencionar que las legislaciones agrarias que surgieron para complementar el precepto constitucional (Art. 27 constitucional), mencionaron que el mínimo de integrantes será de 20 campesinos, sin descartar que el número fuera ascendiente de acuerdo a las dotaciones y superficies laborales - que se afectaron y se dieron a través de resolución presidencial.

Por la similitud de estas figuras se señala a groso - modo y a manera de ejemplo lo referente al ejido, ya que su estructura interna, se encuentra correctamente plenada al -- igual que las demás formas de tenencia de la tierra de tipo-social que forman parte del patrimonio nacional. Esto quiere decir que todas estas formas de distribución de recursos, es de la siguiente manera: zona urbana y zona de trabajo, en lo que fue y es la adjudicación de los derechos que le reconoce el gobierno de la república a través de la mencionada resolución presidencial.

Este último es el documento principal que conforma y da origen a la carpeta básica del núcleo que se trate y la - cual es necesaria para cualquier movimiento o acción que se pretenda realizar en el aspecto jurídico u organizativo, misma que se complementa posteriormente con su acta de ejecu -- ción, acta de posesión y deslinde y plano proyecto, este último para su aprobación y posterior elaboración del plano de finitivo.

Cabr mencionar que a los participantes al afectarse y beneficiar a los campesinos solicitantes se les dotaron de -

tierras y recursos tanto renovables como no renovables mis--
mos que se indicaron e indican en forma específica en la re-
solución correspondiente e integrada con los demás documen -
tos que estructuran carpeta básica, los cuales ya se mencio-
naron como principales por lo que en todos los casos, los --
factores de la producción se reflejaron es decir:

- * Mano de obra a través de los beneficiados.
- * Recurso natural la tierra en sus diferentes clasifi-
caciones: de riego temporal y agostadero principal-
mente.
- * Recursos naturales y de infraestructura:
Campos, bodegas, escuelas, electrificación, agua -
potable, etc.
- * Recursos económicos:
Crédito refaccionario, de avío, hipotecario y pren-
dario.

Para la correcta explotación de los recursos como pue-
den ser agrícolas, pecuarios, etc., se planteó y actualizó -
una organización un tanto genérica que permita a través de -
la correcta planeación, la proyección y programación de acti-
vidades que conlleven al aprovechamiento integral y racional
de los recursos, así como en la comercialización e industria-
lización de los mismos.

Sin descuidar en el aspecto normativo el régimen de -
responsabilidad, solidario o mancomunado. En todas las figu-
ras o formas de tenencia cosial de la tierra y ahora se pre-
cisa el considerar la estructura interna, sujeta a la norma-
tividad que la propia legislación recomendaba y aun hoy reco-
mienda con la vigencia de la nueva ley agraria y las modifi-
caciones hechas por el Ejecutivo Federal a través del H. Con-
greso de la Unión al Artículo 27 constitucional, donde se ra-
tifica e institucionaliza la estructura del ejido y/o comuni-

dad; por lo que la asamblea general es considerada como el órgano máximo de deliberación y resolución de los acuerdos que de ella emanen; al comisariado ejidal como órgano de administración y ejecutor de las decisiones de la asamblea; - el consejo de vigilancia como el supervisor y evaluador de las acciones programadas por la asamblea y que en su caso -- ejecute el comisariado ejidal.

La Reforma Agraria desde su nacimiento fue planeada - para que con apoyo del gobierno el campesino tuviera los recursos necesarios para ser copartícipe en el desarrollo de - el Ejecutivo Federal y en especial las Secretarías de Estado del Sector social apoyen con sus recursos, bienes y servi -- cios al campesinado; los estatales y paraestatales; como Conasupo, Firco, Agro-Asemex y otras complementan la ayuda ofi -- cial, como reguladora de estas participaciones, cabe desta -- car a la Secretaría de la Reforma Agraria como cabeza del -- sector agrario.

Con el deseo de corresponder a la simplificación admi -- nistrativa la nueva legislación provee de los instrumentos - legales para abatir el burocratismo, por lo que el registro agrario nacional está facultado para registrar, custodiar y - mantener en vigor las acciones de los procesos organizativos básicos elementales y complementarios, la Procuraduría agraria y los tribunales agrarios, para hacer más expédita la -- justicia en el campo.

IX. PROCESO ORGANIZATIVO BASICO ELEMENTAL

Este es el medio ideal por el cual se estructura y - proporciona lineamientos para establecer lo que son las organizaciones o figuras asociativas de primer nivel.

El proceso parte del instante mismo en que queda saneado el aspecto de tenencia y usufructo de la tierra, es - decir que está definido el o los derechos agrarios, hoy por hoy en el momento en que los ejidatarios y/o comuneros ad - quieren el dominio pleno de su propiedad y los derechos -- acreditados en los terrenos de uso común, de los asentamien - tos humanos, es decir que están habilitados para participar como sujetos de crédito en la o las figuras asociativas.

El proceso organizativo básico elemental se inicia - con el levantamiento del estudio socio-económico, después - de haberse documentado y superado una serie de reuniones in - formales con los integrantes del núcleo con el que se va a trabajar, ésto es parte de la promoción en la que se abor - dan aspectos de concientización del grupo en la materia de - organización.

El estudio socio-económico o inventario general del - núcleo agrario, nos permite conocer los recursos con los -- que fue dotado, por lo que, conociendo el recursos humanos - y número de beneficiados, detectamos la posible mano de -- obra; el recurso natural es decir la tierra y su clasificac - ción: riego, temporal y agostadero, etc., la infraestructu - ra o recursos naturales, como son: caminos, veredas, bode - gas, almacenes, maquinaria y equipos, centros de salud, par - ques y jardines, electrificación, agua potable, etc., así - como los recursos financieros o económicos; con la detección de los factores de la producción, se procede a instrumentar el diagnóstico ejidal y con el resultado, la selección de -

alternativas para pasar a la planeación de programa organizativo en sus fases normativa y operativa, creando con ello la infraestructura básica ejidal y/o comunal.

X. FIGURAS ASOCIATIVAS DE PRIMER NIVEL

Con lo mencionado dentro del proceso organizativo básico elemental es fácil deducir que estas figuras asociativas las encontramos íntimamente relacionadas o formando parte de la unidad original, que provoca su establecimiento y arraigo a ésta misma, por lo que éstas nacen y se generan o en su caso se gestan paralelamente al tiempo que se procede a iniciar la planeación del programa organizativo en sus dos fases señaladas.

Por lo cual y para su correcta comprensión, la información correspondiente para el caso se desglosa de la siguiente manera:

A) ASPECTO NORMATIVO

Reglamento interno (R.I.)
 Sistemas administrativos y contables (S.A.C.)
 Asamblea de balance y programación (A.B.Y.P.)

B) ASPECTO OPERATIVO

Sectores de producción (S.P.)
 Parcela escolar (P.E.)
 Unidad agrícola industrial para la mujer (U.A.I.M.)
 Unidad para la juventud (U.P.J.)

Este último inciso es donde localizamos y señalamos concretamente estas figuras primarias o de primer nivel.

No obstante no nos podemos desviar de la paula inicial por lo que de acuerdo a la formalidad de las acciones del aspecto normativo se buscó establecer el orden y la disciplina a través del reglamento interno como regulador de los derechos y obligaciones de los miembros del ejido y/o co

unidad: señalando las funciones y responsabilidades de los órganos internos como son la asamblea general de decisión - y deliberación, el comisariado ejidal, de administración y de ejecución de los acuerdos de asamblea y el consejo de vigilancia el de supervisor y evaluación, sin descartar las - estructuras, formas, funciones y alcances de figuras asociativas al interior o exterior del ejido y/o comunidades, sanciones, fondos comunes y reparto de utilidades.

SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES: Con el fin de complementar el aspecto normativo y buscando una sistematización - en la administración ejidal se buscó y diseñó los instrumentos auxiliares administrativos y contables.

ASAMBLEA DE BALANCE Y PROGRAMACION: Como instrumento que le permitió al ejido evaluar y programar sus actividades, por lo que al término de cada ciclo agrícola o cada fin de año - realiza un balance por medio del cual se conoce si el ejido obtuvo pérdidas o ganancias y con el resultado de éste se - instrumenta la programación del siguiente ciclo.

De acuerdo a la interpretación del balance realizado y con el fin de evaluar los manejos tanto administrativos - como productivos y a su vez la programación futura e inme - diata de los créditos necesarios, para no desamparar y atraer al ejido en su producción; se debe considerar como fundamento legal que soporta esta acción básica lo que se en - cuentra implícito en el artículo 23 de la Ley agraria.

En cuanto al aspecto operativo se considera que el - ejido tiene en funciones el aspecto normativo, por lo que - en este renglón se parte al conformar las primeras formas - de organización hacia el interior, como son los grupos de - trabajo o sectores de producción (aunque actualmente ya no - constituyen, éstos siguen funcionando, hasta en tanto no --

sean liquidados).

En ellos se cubrirá el aspecto normativo con las normas de funcionamiento y el aspecto operativo junto con el estudio de viabilidad y el programa de trabajo, la organización o reestructuración de la parcela escolar y de la unidad agrícola industrial para la mujer en la primera con su reglamento tipo y programa de trabajos y en la segunda con sus normas de funcionamiento.

El fundamento legal de las acciones normativas: es como sigue:

REGLAMENTO INTERNO: Artículos 10 y 23 fracción I sistemas administrativos y contables: Artículo 23 fracción IV y VI todos ellos de la actual ley agraria.

O P E R A T I V O.

PARCELA ESCOLAR: Artículo 70 ley agraria.

UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER: Artículo 71 ley agraria.

UNIDAD PARA LA JUVENTUD: Artículo 72 ley agraria.

Con lo anterior el ejido, nuevo centro de población o bienes comunales están cumpliendo con el primer nivel en materia de organización agraria, se puede considerar que están aptos para abordar la organización del segundo nivel u organización superior complementaria.

XI. FIGURAS ASOCIATIVAS DE SEGUNDO NIVEL

ORGANIZACIONES SUPERIORES

FORMAS DE ASOCIACIONES DEL SEGUNDO NIVEL.

Hemos visto las formas de asociación hacia el interior de los ejidos y/o comunidades, sin embargo la participación de los pequeños propietarios, avocados, jornaleros - asalariados y demás campesinos nos conllevan a establecer en principio las formas de asociación superior y sus diferentes características específicas en cada una de ellas, tales son:

- 1.- Sociedades de Producción Rural (S.P.R.)
- 2.- Sociedades de Solidaridad Social (S.S.S.)
- 3.- Uniones de Ejidos y/o Comunidades y/o Nuevos Centros de Población Ejidal (U. DE E.) (U. DE C.) (U. DE N.C.P.E.)

I. SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL

Se integran con productores rurales, organizándose -- con un mínimo de dos socios teniendo como objetivos: el aprovechamiento industrial y comercialización de los recursos -- agrícolas, frutícolas, forestales, mineros, pesqueros, turísticos, agroindustriales etc., que permitan el mejoramiento - económico y social de sus integrantes; tienen personalidad - jurídica propia, desde el momento de su inscripción en el Registro Público de Crédito Rural o en el Público de Comercio - y se cuente con el permiso correspondiente de la Secretaría - de Relaciones Exteriores, teniendo su fundamento legal en -- los artículos 108, 109, 110, 112 y 113 de la Ley agraria.

Su régimen de responsabilidad es optativa entre las - siguientes:

- * Limitado
- * Ilimitado y
- * Suplementado

ORGANOS INTERNOS.- Asamblea general de socios, Comité de administración y consejo de vigilancia, contando con la - gerencia , áreas administrativas y contables o en su caso representante, (según convenga a los intereses e integrantes - que conformen la misma).

La Secretaría de la Reforma Agraria a petición de los interesados puede iniciar el proceso tanto normativos como - operativos para la constitución de la misma o de cualquiera - de las figuras asociativas, con carácter de asesoramiento; - la Secretaría de Relaciones Exteriores con la inscripción en su registro y permiso para el uso de su razón social.

2.- SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL

Esta figura se fundamenta en la ley de sociedades de solidaridad social involucrando directamente a la Secretaría de Reforma Agraria como única dependencia legal para constituir la; tiene personalidad jurídica y se integra con: Ejidatarios, pequeños propietarios minifundistas, vecindados, -- jornaleros, asalariado y demás mexicanos con derecho al trabajo.

Su proceso organizativo se inicia con el permiso correspondiente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y su pago correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Reforma Agraria convoca a una asamblea general extraordinaria en la que los aspirantes se identifican con el original de su acta de nacimiento, se elaboran sus estatutos y reglamento interno así como el censo de participantes y su programa de trabajo con un mínimo de 15 socios.

Tiene como objetivo la creación de fuentes de trabajo, explotación racional de los recursos naturales, producción, comercialización e industrialización en su caso de bienes y servicios, así como la educación, capacitación y adiestramiento de socios y familiares.

Su régimen de responsabilidades es optativa entre solidario y mancomunado.

Sus órganos internos son:

De Deliberación	La Samblea General
De Ejecución	Su Comité Ejecutivo
De Vigilancia	El propio Comité de Vigilancia
De Administración	El Comité Financiero

Funciona además a través de Comisiones.

Las dependencias involucradas en esta figura asociativa son:

- * La Secretaría de Relaciones Exteriores.
- * La Secretaría de la Reforma Agraria.
- * La Secretaría de Trabajo y Previsión Social
- * Y para su correcto financiamiento y consolidación la Banca Oficial y Privada.

3.- UNIONES DE EJIDOS COMUNIDADES Y/O NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL.

Se integra con dos o más ejidos; comunidades; nuevos-centros de población ejidal y tiene como objetivos económicos y sociales: El aprovechamiento, comercialización e industrialización de los productos agrícola forestales, mineros, pesqueros, turísticos, renovables y no renovables, de pesca, excepto la explotación directa de la tierra; puede ser multi activa y prestadora de bienes y servicios, encuentra su fundamento legal en los artículos 108 y 109 de la nueva ley -- agraria en vigor, 193 y 175 de las normas para la organización de ejidos y comunidades.

Su régimen de responsabilidad es optativo de entre limitado, ilimitado y suplementado.

Sus órganos internos son:

De Deliberación	La Asamblea General de Delegados
De Ejecución y Dirección	El Consejo de Administración y - Secretos Auxiliares.
De Supervisión	El Consejo de Vigilancia

Dependencias responsables de su organización, autori-

zación, registro y funcionamiento:

- ** Secretaría de la Reforma Agraria, a petición de parte
- ** Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos
- ** Secretaría de Relaciones Exteriores
- ** Registro Agrario Nacional
- ** Para el financiamiento de sus actividades, la Banca Nacionalizada.

XII. FIGURAS ASOCIATIVAS DE TERCER NIVEL

Dentro de estas formas encontramos:

- 1) Asociación Rural de Interés Colectivo (A.R.I.C.)
- 2) Unión de Sociedades de Producción Rural (U. DE S.P.R.)

1.- ASOCIACION RURAL DE INTERES COLECTIVO

Esta se integra con ejidos y/o comunidades, uniones - de ejidos y/o comunidades, sociedades de producción rural de bidamente registradas o uniones de sociedades de producción-rural.

Se integra con un número mínimo de dos figuras asociativas de segundo nivel.

Tienen como objetivos económicos y sociales: El desempeño de actividades secundarias y prestación de bienes y servicios de beneficio común, así como el apoyo para la integración y aprovechamiento racional e integral de los recursos - humanos, técnicos, naturales, materiales y financieros que - tiendan al mejoramiento socio-económico de una macro-región.

Su régimen de responsabilidad es optativo, entre limitado, ilimitado o suplementado.

Cabe mencionar que esta figura asociativa se integra- por un lado con ejidatarios y por otro pequeños propietarios organizados, tiene como órganos internos de deliberación y - decisión su asamblea general de delegados: de ejecución y ad

ministración y secretarios auxiliares: y de supervisión, su-consejo vigilancia.

Encuentra su fundamento legal en el artículo 110 de la nueva ley agraria en vigor: Del 276 al 288 de las normas para la organización y funcionamiento de ejidos y/o comunidades -- dictadas por la Secretaría de la Reforma Agraria.

Las dependencias involucradas en su organización, autorización, registro y funcionamiento son:

La Secretaría de Relaciones Exteriores

La Secretaría de la Reforma Agraria

La Banca Nacional

El Registro Agrario Nacional.

Y en caso de que se integre con sociedades de produc -
ción rural o uniones de éstas, se inscribirán además -
en el Registro Público de Crédito Rural o de Comercio.

2.- UNIONES DE SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL.

Esta figura se integra con dos o más sociedades de -- producción rural debidamente constituidas e inscritas en el Registro Agrario Nacional, tiene como objetivo económico y - social; el aprovechamiento, industrialización y comercializa - ción de los recursos apícolas, frutícolas, forestales, mine - ros, pesqueros, turísticos, renovables y no renovables, etc., que permitan el constante mejoramiento económico y social de sus miembros excepto la explotación directa de la tierra, -- además de la coordinación productiva de sus miembros y el de sarrollo rural en macro-regiones.

Su régimen de responsabilidad es optativo entre limi - tado, ilimitado o suplementado.

Su fundamento legal se encuentra encuadrado en los artículos 111 y 112 de la nueva ley agraria en vigor.

Cuenta con los siguientes órganos internos:

De Deliberación y decisión	Su Asamblea General de Socios.
De Ejecución y Administración	El Consejo de Administración y Secretarios Auxilia <u>res</u> .
De Supervisión	El Consejo de Vigilancia.

Las dependencias oficiales responsables de su organización, autorización, funcionamiento y financiamiento son:

La Secretaría de Relaciones Exteriores
 La Secretaría de la Reforma Agraria
 Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos
 Banca Nacionalizada.

XIII. ORGANIZACION FORMAL DE LAS SOCIEDADES RURALES

Para llevar a cabo la organización formal de una sociedad rural, ésta debe iniciarse a solicitud de parte y en reuniones informales instrumentar vía planificación el estudio de viabilidad o factibilidad económica, para pasar a promover, sensibilizando y concientizando a los aspirantes sobre las ventajas y desventajas que ofrece la figura asociativa, - ésto último de acuerdo a los propios intereses y fines de -- los aspirantes reiterando aún y otra vez que es como se forma, para que es y que se puede obtener de la sociedad rural.

De la promoción, surgirán las alternativas que se -- plantearán durante la planeación, para iniciar el procedimiento para la constitución formal de la sociedad rural.

Promoción e integración de parte, a quienes desean -- constituirse en sociedad, ésto es, darles a conocer que es -- una sociedad rural su finalidad, ventajas para el desarrollo de los procesos productivos, de transformación de comercialización o de servicios, que tengan planeados las partes integrantes de la sociedad, así también enseñarles a manera general sus derechos y obligaciones que como miembros gozaran y tendrán que cumplir respectivamente.

Elaboración o formulación del "Objeto social" de la futura sociedad, este será en lo esencial amplio en su contenido, para que en lo sucesivo cualquier actividad que de -- acuerdo a los proyectos productivos que este desarrollando -- la sociedad, esta puede tener acceso sin que se le pueda restringir en lo sucesivo el que se dedique a alguna otra actividad, que originalmente no la señala en el objeto social, - mencionándose a manera de ejemplo el siguiente:

OBJETIVO SOCIAL:

Constituir, adquirir, establecer almacenes, servicios, explotar recursos renovables, tales como la ganadería, la -- agricultura, la avicultura, la pesca, la piscicultura, la api - cultura, distribuir y comercializar sus productos y adminis - trar transportes terrestres y fluviales, aéreos, marítimos, - distribuir insumos, manejar centrales de maquinaria necesa -- rios para el cumplimiento del objetivo social, operar crédi - tos para programas de vivienda rural y en general toda clase - de industria, servicios y aprovechamientos rurales.

Comercialización, consignación, representación y comi - sión de las materias o productos de sus miembros, incluyendo - canales de comercialización, bodegas, depósitos, locales y -- mercados propios.

Formular programas de inversión y producción de acuer - do por lo dispuesto en las asambleas de balance y programa -- ción que celebre la sociedad.

Construir y administrar los fondos de reserva y capita - lización necesarios.

Obtener créditos para las diversas finalidades, que re - quiera la sociedad.

Gestionar la venta inmediata, media o futura, de las - materias y productos obtenidos, tratándose de las ventas a fu - turo podrán celebrar los contratos para que los anticipos, ad - ministraciones, pagos y garantías que se depositen a su favor en la institución crediticia con que operen.

Adquirir o contratar los insumos, bienes y servicios - nacionales y/o extranjeros que se requieran para los cultivos o explotaciones.

En general, llevar a cabo todos aquellos actos de carácter económico y material que tiendan al mejoramiento de la organización colectiva del trabajo, así como el implemento de la productividad de los cultivos, explotaciones y aprovechamiento de sus recursos.

XIV. PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCION FORMAL DE UNA SOCIEDAD RURAL.

Fruto de la planeación para la organización y durante la promoción, se consideran los aspectos normativos y operativos de la sociedad, como estructura interna, en relación - al aspecto normativo; el diseño y elaboración de actas, esta tutos, reglamento, normas de funcionamiento, etc.

En cuanto al operativo; el trámite de permisos y registro de la figura, elaboración de programas de trabajo, -- etc.

Todas las figuras que se generan actualmente se fundamentarán en los artículos 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley agraria en vigor.

A) INICIACION

Se requerirá a la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente, para el uso de la denominación o razón social, solicitándose y obteniéndose este de la Delega ción Jalisco, Dirección General de asuntos jurídicos, Dirección de permisos artículo 27 constitucional.

Con el permiso y ya de mútuo acuerdo propio o bien ba jo la asesoría optativa que se elija con anticipación, se -- procederá a elaborar y lanzar la convocatoria o convocato -- rias.

B) CONVOCATORIA

Se elaborará y fijará por los aspirantes de la futura sociedad y certificadas por la autoridad municipal del lugar

o por fedatario público; el documento debe contener:

Fundamento legal, la invitación a los que se convoca, - el lugar de la reunión, hora, el día de la clase de reunión, el orden del día el apercebimiento, el lugar y la fecha de - expedición de la convocatoria, las firmas de quienes convo - can y la respectiva certificación.

Debe ser lanzada y fijada en los lugares públicos más visibles del poblado, con una anticipa variante de 5 a 8 días a la celebración de la asamblea, en la que se llevará a cabo la constitución formal de la sociedad.

C) ACTA CONSTITUTIVA

El acta constitutiva debe señalar a manera de encabe- zado el motivo de la asamblea convocada, el lugar y la fecha; dentro del cuerpo del acta el lugar, hora, día, año y motivo de la reunión o asamblea, establecido el quorum legal, des - pués de haber dado lectura a la convocatoria y asentado el - orden del día, se procederá a dar cumplimiento al preciado - orden del día, punto por punto reiterando en el punto de -- aceptación o ratificación de voluntad esperada a asociarse, - el fundamento legal de la figura asociativa que se trate y - la mención del permiso de la Secretaría de Relaciones Exte - riores, con sus pormenores o antecedentes: la discusión y -- aprobación de sus estatutos, del reglamento interno y el do - micilio social; después de haber llevado a cabo la estructu - ración de sus cuadros directivos, vía elección democrática y de haberle tomado la protesta de ley por parte del federata - rio público se hará mención de que el tesorero cumplió con - la aportación del documento de causión de manejo de fondos, - que se cuenta con el programa de trabajo y se suscribirá el acta, firmará el federativo público y la certificará la auto ridad municipal; se levantará en original y cuatro tantos.

D) ESTATUTOS

El aspecto normativo de las sociedades rurales se inicia con la presencia formal de los estatutos o bases estatuarias; documento que debe contener aspectos generales, denominación, domicilio, duración, objetivos, capital, régimen deresponsabilidad, relación de miembros, derechos, obligaciones, normas para su admisión, separación, exclusión, órganos de autoridad y vigilancia, normas de funcionamiento, ejercicios, balances, fondos, reservas, reparto de utilidades, normas para su disolución y/o liquidación.

E) REGLAMENTO

Conteniendo aspectos preliminares, denominación o razón social, domicilio, duración, derechos, obligaciones, normas para su admisión, separación, exclusión, órganos internos de autoridad, vigilancia, A) Estructura, B) Funciones individuales y en coordinación, C) Causales de destitución, -- D) Duración normas de funcionamiento áreas sectores, etc., - sistemas administrativos contables.

XV. TIPOS DE REGIMEN DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA.- Son aquellas en que los socios responden - de las obligaciones hasta por el monto de sus aportaciones - al capital social. La aportación inicial será la necesaria - para formar un capital mínimo que deberá ser equivalente a - 700 veces el salario mínimo diario general vigente en el Dis trito Federal.

ILIMITADA.- Son aquellas en que cada uno de sus so -- cios responden por sí de todas las obligaciones sociales de manera solidaria, no se requiere aportación inicial.

SUPLEMENTADA.- Son aquellas en que los socios además del pago de su aportación al capital social. Responden de to das las obligaciones sociales subsidiariamente, hasta por -- una cantidad determinada en el pacto social y que será su su plemento, cual en ningún caso será menor de dos tantos de su aportación inicial, será la necesaria para formar un capital que deberá ser equivalente a 350 veces al salario mínimo dia rio general en el Distrito Federal.

XVI. DIAGRAMA DE FLUJO EN ASPECTOS DE TENENCIA DE LA TIERRA Y ORGANIZACION PARA EL DESARROLLO AGRARIOS.

EJIDO Y/O COMUNIDAD

ASAMBLEA GENERAL

JUNTA DE POBLADORES

DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS

TENENCIA DE LA TIERRA:

- * S.R.A.
- * R.A.N.
- * PROCURADURIA AGRARIA
- * TRIBUNALES AGRARIOS

COMISARIADO
EJIDAL
SRIOS. AUX.

CONSEJO
DE
VIGILANCIA

TENENCIA DE LA TIERRA: R.I. CENSO
EJIDAL DOMINIO PLENO

DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS
EN LA ORGANIZACION PARA LA
PRODUCCION

- * S.A.R.H.
- * CO. NA. SU. PO.
- * F.I.R.A.
- * BANCA NACIONALIZADA
- * AGROSEMEX
- * F.I.R.C.O.
- * GOB. DEL ESTADO
- * PRO.NA.SOL.

ORGANIZACION

BASICA	2º NIVEL	3er. NIVEL
* R.I.	* UNION DE	*A.R.I.C.
* S.A.C.	EJIDOS	*U. DE U. DE E.
* SEC. DE	* S.P.R.	*U. DE S. DE P.R.
PROD.	* S.S.S.	
* P.E.		
* U.A.I.M.		
* P. DE LA J.		

TENENCIA

ORGANIZACION

XII. CONCLUSION

De las constantes transformaciones que ha venido sufriendo nuestra legislación agraria, originadas por el propio proceso evolutivo nacional en los aspectos socio-económico y político del país, es como tenemos actualmente bien señalados y de conocimiento general dos etapas que han surgido de ella y que son de extrema importancia para el desarrollo de la República Mexicana.

Una ya concluída y que consistió en el reparto físico de las tierras, a los que por hecho y derecho o adjudicación en su momento las correspondió. Y la otra que por razones naturales y en derivación de la anterior a resurgido en su real magnitud, siendo esta la organización en su grado máximo de los productores agropecuarios entre sí a nivel general.

Para lo cual la actual ley agraria dentro de sus lineamientos y como parte general de la misma nos establece la creación de figuras o asociaciones en el medio rural, siendo éstas en su conformación y operación imprescindibles, para con ésto estar en condiciones de lograr un desarrollo rural integral que se refleje en el bienestar nacional y una verdadera oportunidad para entrar en competitividad con la economía mundial, que nos permita contar con sus mejores condiciones de vida. Ya que de no considerarse ésto en toda su extensión, el resultado podría ser contrario, es decir de no considerar y acatar en todo lo posible éstos lineamientos, nuestro atraso en relación con la evolución mundial no detendrá su avance, ésto debido a que la dependencia en la importancia de los productos agropecuarios no podrá dejar de ser considerada en los primeros órdenes en el gasto nacional y por contrario ésta se irá incrementando inexorablemente.

XVIII. NOMENCLATURA

A.R.I.C.	ASOCIACION RURAL DE INTERES COLECTIVO
CONASUPO	COMPAÑIA NACIONAL DE SUBSISTENCIAS <u>PO</u> PULARES.
FIRA	FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION- A LA AGRICULTURA.
FIRCO	FIDEICOMISO DE RIESGOS COMPARTIDOS.
GOB. DEL EDO.	GOBIERNO DEL ESTADO.
P.E.	PARCELA ESCOLAR
P. DE LA J.	PARCELA DE LA JUVENTUD.
PRONASOL	PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD
R.A.N.	REGISTRO AGRARIO NACIONAL
R.I.	REGLAMENTO INTERNO
SRIOS. AUX.	SECRETARIOS AUXILIARES
S.A.R.H.	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS - HIDRAULICOS.
S.R.A.	SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.
SEC. DE PROD.	SECTOR DE PRODUCCION
S.A.C.	SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES
S.P.R.	SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL
S.S.S.	SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL
U.A.I.M.	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MU- JER.
U. DE S. DE P.R.	UNIONES DE SOCIEDADES DE PRODUCCION <u>RU</u> RAL.
U. DE U. DE E.	UNIONES DE UNIONES DE EJIDOS.

B I B L I O G R A F I A

1. BOLETIN INFORMATIVO DE LA OFICINA DE PROGRAMACION E -
INFORMATICA DE LA DELEGACION AGRARIA DE LA SECRETARIA
DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE JALISCO, 1993.
2. CODIGO AGRARIO, TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, 1927.
3. CONSTITUCION DE APATZINGAN, TALLERES GRAFICOS DEL ES-
TADO DE MICHOACAN, 1814.
4. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
H. CONGRESO DE LA NACION, TALLERES GRAFICOS DE LA NA-
CION, 1857.
5. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
H. CONGRESO DE LA NACION, TALLERES GRAFICOS DE LA NA-
CION, 1917.
6. CORDOVA ARNOLDO, LA POLITICA DE MASAS DEL CARDENALIS-
MO, EDITORIAL PORRUA, 1957.
7. DIEZ PUNTOS SOBRE EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, TA -
LLERES LINOTIPOGRAFICOS DE LA SECRETARIA DE LA REFOR-
MA AGRARIA, 1992.
8. GUIA DEL PROMOTOR, EDITORIAL, S.A. TALLERES LINOTIPO-
GRAFICOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, 1976.
9. LEY AGRARIA, H. CONGRESO DE LA NACION, TALLERES GRAFI-
COS DE LA NACION, 1915.
10. LEY AGRARIA, H. CONGRESO DE LA NACION, TALLERES LINO-
TIPOGRAFICOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA,-
1992.

11. LEY DE CULTOS H. CONGRESO DE LA NACION, TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, 1855.
12. LEY DE DOTACION Y RESTITUCION DE TIERRAS Y AGUAS H. - CONGRESO DE LA NACION, 1929.
13. LEY FEDERAL DE AGUAS, H. CONGRESO DE LA NACION, TALLERES LINOTIPOGRAFICOS DE LA NACION, 1972.
14. LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA H. CONGRESO DE LA NACION, TALLERES LINOTIPOGRAFICOS DE LA NACION, 1971.
15. LEY DEL FOMENTO AGROPECUARIO, H. CONGRESO DE LA NACION -- TALLERES LINOTIPOGRAFICOS DE LA NACION, 1971.
16. LEY GENERAL DE CREDITO RURAL, H. CONGRESO DE LA NACION -- TALLERES LINOTIPOGRAFICOS DE LA NACION, 1975.
17. LEY DE INDIAS, REY CARLOS V DE ESPAÑA, EPOCA COLONIAL, 1527.
18. LEY DE MANOS MUERTAS, H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, H. CONGRESO DE LA NACION, 1855.
19. LEY DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL, H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, H. CONGRESO DE LA NACION, TALLERES LINOTIPOGRAFICOS DE LA NACION, 1976.
20. LEY DE TERRENOS BALDIOS NACIONALES Y DEMASIAS H. CONGRESO DE LA NACION, TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, - 1951.
21. LEY DE TIERRAS OCIOSAS, H. CONGRESO DE LA NACION, TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, 1920.

22. LEY VILLISTA, H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TALLERES GRAFICOS DE EL ESTADO DE CHIHUAHUA 1916.
23. MANCILLA SEAFER VICTOR, REFORMA AGRARIA, TALLERES LINOTIPOGRAFICOS DE LA NACION, 1969.
24. MANUAL DEL PROMOTOR, DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION Y FOMENTO EJIDAL TALLERES LINOTIPOGRAFICOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, 1974.
25. NORMAS PARA LA ORGANIZACION DE EJIDOS Y/O COMUNIDADES DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION Y FOMENTO EJIDAL, - TALLERES LINOTIPOGRAFICOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, 1974.
26. REVISTA PROCESO, Nº 784, 1991.
27. REYES OSORIO SERGIO, HISTORIA DEL AGRARISMO, TALLERES LINOTIPOGRAFICOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, 1980.
28. REYES OSORIO SERGIO, HISTORIA DE MEXICO, TALLERES LINOTIPOGRAFICOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA 1974.